NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de esta notificación se subsana el error detectado en el proceso de notificación inicial, donde fue realizada la notificación por aviso sin el envío de la citación correspondiente.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Decreto Municipal 046 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal No. 335 del 25 de septiembre del 2020 y Acta de posesión No. 388 del 09 de marzo de 2021.

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la Resolución No. 0221 del 13 de abril del 2023 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0929 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON F OLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO.020-11205 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA PLAYA SECTOR PEÑOLES RIONEGRO ANTIOQUIA", sobre una predio ubicado en la vereda La Playa del Municipio de Rionegro y que será destinado para la construcción del acueducto y alcantarillado, expedida por el Municipio de Rionegro; procede LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA de la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a los propietarios del inmueble, los señores LUIS ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203; MARIA OLGA MUÑOZ

RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651; NORAIMA ASTRID CASTAÑEDA TRASLAVIÑA, identificado No. 43.712.844; CONSUELO ELENA MUÑOZ DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651; JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066 y LUIS FELIPE MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051.

Así mismo, se hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de Fijación: 25 SEP 2023

Fecha de Desfijación: 02 OCT 2023

Fecha Efectiva de la Notificación: 03 OCT 2023

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución No. 0221 del 13 de abril del 2023.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Anexos: 1 (4 folios)

Redactó: Farley Johany Gaviria Campo – Abogado Gestión Predial.
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídico Predial

RESOLUCIÓN 0221
13 ABR 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0929 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO.020-11205 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA PLAYA SECTOR PEÑOLES RIONEGRO ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Rionegro – Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, Ley 56 de 1981, Ley 42 de 1994, Ley 1682 de 2013, reglamentada por el Decreto 738 de 2014 y el Plan de Desarrollo del Municipio para el periodo 2020 – 2023 "Juntos avanzamos más" y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Rionegro expidió la Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021 *"Por la cual se inician unas diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro.020-11205 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado en la vereda la playa sector peñoles Rionegro Antioquia".*

2. El 18 de septiembre de 2021 se recibió la citación para la notificación personal de la Resolución No. 0929 del 17 de septiembre de 2021, en el predio ubicado en la vereda La Playa para que los propietarios del inmueble comparecieran a notificarse de manera personal.

3. El 18 de septiembre del año 2021, se notificó de manera personal de la Resolución No. 0929 del 2021, a los señores Maria Amanda Muñoz de Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.433.239; Luis Alfonso Muñoz Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203; Maria Olga Muñoz Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651; Noraima Astrid Castañeda Traslaviña, identificado No. 43.712.844; José Bernardo Muñoz

López, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.515.745, quienes en el mismo acto realizó aceptación de la oferta de constitución de servidumbre.

4. Ante la imposibilidad de lograr la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibido de la citación a los señores Juan Bernardo Muñoz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066 y Consuelo Elena Muñoz de Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, fue necesario proceder con la notificación subsidiaria por aviso, la cual se entregó en el inmueble ubicado en la vereda La Playa el día 6 de octubre del año 2021 y adicionalmente, se publicó en la pagina web del Municipio y en lugar de acceso al público, siendo fijada el día 6 de octubre, desfijada el día 12 de octubre, quedando efectiva la notificación el día 13 de octubre del año 2021.

5. Que después de notificada la Resolución No. 0929 del 17 de septiembre de 2021, los señores José Bernardo Muñoz López, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.515.745, propietario del 3,34% del derecho real de dominio y Maria Amanda Muñoz de Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.433.239, propietaria del 3,33% del derecho real de dominio, transfieren mediante compraventa, el 6,66% del derecho al señor Luis Felipe Muñoz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051.

6. Por lo anterior, se hace necesario corregir el contenido de la Resolución No. 0929 del 17 de septiembre de 2021, mencionando que los actuales propietarios del inmueble identificado con el folio de matrícula 020-11205 son: LUIS ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203, propietario del 16,66%; MARIA OLGA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietaria del 3,33%; NORAIMA ASTRID CASTAÑEDA TRASLAVIÑA, identificado No. 43.712.844, propietaria del 3,33%; CONSUELO ELENA MUÑOZ DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietario del 3,33%; JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066, propietario del 66,66% y LUIS FELIPE MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051, propietario del 6,66% del derecho real de dominio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

0221 13 ABR 2023

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2014, se formula oferta para la constitución de servidumbre a los señores LUIS ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203, propietario del 16,66%; MARIA OLGA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietaria del 3,33%; NORAIMA ASTRID CASTAÑEDA TRASLAVIÑA, identificado No. 43.712.844, propietaria del 3,33%; CONSUELO ELENA MUÑOZ DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietario del 3,33%; JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066, propietario del 66,66% y LUIS FELIPE MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051, propietario del 6,66% del derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, tendiente a la constitución de la siguiente servidumbre:

SERVIDUMBRE A: *"Por el Occidente entre el punto 1 hasta el punto 2 en una distancia de 3,427mts en línea recta con área sobrante del mismo predio, por el Norte: entre el punto 2 hasta el punto 3 en una distancia de 3,260mts en línea recta, por el Oriente entre el punto3 hasta el punto 4 con una distancia de 7,143mts en línea recta, con área sobrante del mismo predio, continua por el Occidente entre el puto 4 hasta el punto 1 en una distancia de 2,302mts en línea recta con PK 6152001030003000522"*

SERVIDUMBRE B: *"Por el Nororiente entre el punto 5 hasta el punto 6 en una distancia de 18,336 en línea recta con área sobrante del mismo predio, por el Sur: entre el punto 6 hasta el punto 7 en una distancia de 2,603mts en línea recta con PK6152001030003000593,por el Occidente entre el punto entre el punto 7 hasta el punto en una distancia de 13,323mts en línea recta con área sobrante del mismo predio, continua por la Noroccidente entre el punto I hasta el punto 5 en una distanciade 3,898mts en línea recta con PK 6152001030003000593"*

SERVIDUMBRE C: *"Por el Oriente: entre el punto t hasta el punto 10 en una distancia de 18,380mts en línea recta con área sobrante del mismo predio, por el Sur entre el punto 10 hasta el punto 12 pasando por el 11 en una distancia de 2,480mts en línea irregular con área sobrante del mismo predio, Por el Occidente entre el punto 12 hasta el punto 13 en una distancia de 19,643mts en línea recta con área sobrante del mismo predio, por el Norte : entre el punto 13 hasta el punto I en una distancia de 2,304mts en línea recta".*

Que las áreas antes descritas hacen parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos generales de conformidad con la Escritura Pública No. 3246 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaria Segunda (2) de Rionegro, son:

"Un lote de terreno con todas sus mejores y anexidades, situado en el Paraje la Mosca del Municipio de Rionegro (Ant), denominado EL PORVENIR, de una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, con casa de habitación y determinado por los siguientes linderos: Por un costado, con Abelardo Muñoz por la quebrada, deja la quebrada y sigue lindando con Ramos Arias A; sigue con propiedad de Misael Yepes, continua por el otro costado de José Nicolás Muñoz M; voltea de para abajo hasta llegar a propiedad de Luis Emilio Muñoz M; continua con este hasta llegar a la quebrada de los Peñoles, lindando con Abelardo Muñoz, punto de partida".

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así

ARTÍCULO SEGUNDO. TRADICIÓN: Adquirió el señor Juan Bernardo Muñoz Muñoz el 66,66% del derecho real de dominio, por compraventa celebrada con el señor Julio Aníbal Muñoz López, mediante la Escritura Pública No. 3037 del 19 de julio de 1994, otorgada en la Notaría Única (hoy primera) de Rionegro.

Adquirieron los señores Maria Olga Muñoz de Muñoz, Consuelo Elena Muñoz Gil, y Noraima Astrid Castañeda Traslaviña, cada uno el 3,33% del derecho real de dominio y Luis Alfonso Muñoz Ramírez el 16,66% del derecho real de dominio, por adjudicación en sucesión de los causantes Luis Emilio Muñoz Muñoz y Ana Tulia Ramírez Muñoz, celebrada mediante Escritura Pública No. 1800 del 24 de septiembre del 2004, otorgada en la Notaría Segunda (2) de Rionegro.

0221 13 ABR 2023

Adquirió el señor Luis Felipe Muñoz Muñoz el 6,66% del derecho real de domino, por compraventa celebrada con los señores José Bernardo Muñoz López y María Amanda Muñoz de Muñoz, celebrada mediante Escritura Pública No. 3246 del 4 de agosto del año 2021, otorgada en la Notaría Segunda (2) de Rionegro.

TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTICULO QUINTO de la Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO. El precio total de la OFERTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE que se realiza en el artículo tercero del presente acto administrativo será pagado así:

1. El valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.795.781) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las servidumbres requeridas, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205 o a quien estos autoricen dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la aceptación de esta oferta, la firma del documento privado de promesa de constitución de servidumbre, y el permiso de intervención debidamente suscrito; previa presentación de cuenta de cobro y la entrega de todos los documentos requeridos para el pago al MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Que serán distribuidos así:

Para el señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203, propietario del 16,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($299.296).

Para la señora MARIA OLGA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietaria del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859)

Para la señora NORAIMA ASTRID CASTAÑEDA TRASLAVIÑA, identificado No. 43.712.844, propietaria del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859)

Para la señora CONSUELO ELENA MUÑOZ DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietario del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859) .

Para el señor JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066, propietario del 66,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.197.188).

Para el señor LUIS FELIPE MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051, propietario del 6,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, CIENTO DECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($119.800).

2. El valor restante, es decir, la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.795.782) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor de las servidumbres requeridas, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205 o a quien estos autoricen dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de constitución de servidumbre en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre del Municipio de Rionegro, libre de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio; y previa presentación de cuenta de cobro.

Que serán distribuidos así:

0221 13 ABR 2023

Para el señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.203, propietario del 16,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($299.297).

Para la señora MARIA OLGA MUÑOZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietaria del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859).

Para la señora NORAIMA ASTRID CASTAÑEDA TRASLAVIÑA, identificado No. 43.712.844, propietaria del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859).

Para la señora CONSUELO ELENA MUÑOZ DE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.964.651, propietario del 3,33% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. Nro. 020-11205, CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($59.859).

Para el señor JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.066, propietario del 66,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.197.188).

Para el señor LUIS FELIPE MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.441.051, propietario del 6,66% del derecho real de domino del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-11205, CIENTO DECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($119.720).

Parágrafo 1: Los dineros producto de la venta y de los reconocimientos económicos adicionales, el Municipio de Rionegro, deberá aplicar retenciones de conformidad con la Ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Acuerdo 046 del 2002 Modificado por el Acuerdo 067 de 2002 "*Por el*

cual se hace obligatorio el uso de la estampilla Pro-Hospitales Públicos y se autoriza el cobro en el Municipio de Rionegro".

CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Imputar los recursos a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. -20211336 del 1 de enero de 2023.

QUINTO: Que las demás cláusulas de Resolución 0929 del 17 de septiembre de 2021, se conservan tal cual quedaron expresadas en la misma Resolución.

SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los propietarios o poseedores regulares inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 13 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁDEZ ÁLZATE
Alcalde

Elaboró: Farley Johany Gaviria Campo – Abogado contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídica Predial
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata – Secretaria General.